



**REF: INFORME DE EVALUACION - Licitación Menor Cuantía Nacional (MCN) N° 02/2025
"ADQUISICION DE SEGUROS PARA VEHICULOS DEL SNJ - PLURIANUAL" - ID N° 464.402**

Asunción, 8 de setiembre de 2025-

DICTAMEN D.A.J. N° 28 /2025.-

ANTECEDENTES

1. Providencia C.E. N° 03/2025, de fecha 9 de setiembre de 2025, del Comité Evaluador de Ofertas.-
2. Informe de Evaluación N° 03/2025, de fecha 8 de setiembre de 2025, elaborado por el Comité Evaluador.-
3. Acta de Apertura de Ofertas Electrónica de fecha 22 de agosto de 2025.

CONSULTA JURÍDICA

El Comité Evaluador remite los antecedentes y el Informe de Evaluación N° 03/2025, a fin de ser elevado a la Máxima Autoridad Institucional, con la recomendación del llamado **Licitación Menor Cuantía Nacional (MCN) N° 02/2025 "ADQUISICION DE SEGUROS PARA VEHICULOS DEL SNJ - PLURIANUAL" - ID N° 464.402.**

3. MARCO LEGAL

- Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024
- Ley N° 7408/2024, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Decreto N°3248/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7408/2024 APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"

4. ANÁLISIS JURÍDICO

A través de providencia C.E N° 03/2025 de fecha 8 de setiembre de 2025, el Comité Evaluador remite el Informe de Evaluación N° 03/2025 con la recomendación de adjudicación, en el marco del proceso de **Licitación Menor Cuantía Nacional (MCN) N° 02/2025 "ADQUISICION DE SEGUROS PARA VEHICULOS DEL SNJ - PLURIANUAL" - ID N° 464.402.**

El pedido de inicio del llamado fue realizado por la Dirección General de Gabinete.

Según Acta de Apertura de Ofertas de fecha 22 de agosto de 2025, se deja constancia que se ha presentado en tiempo y forma la siguiente firma:

Abg. Gregorio Lezcano Páez
Director de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de la Juventud



Misión: Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias, que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.

RUC	EMPRESA	CORREO
80021999-6	ASEGURADORA YACYRETA S.A	licitaciones@yacireta.com.py

El sistema de adjudicación del presente llamado es POR TOTAL.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 52° de la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” el Comité de Evaluación eleva a la Máxima Autoridad de la institución el Informe resultante del análisis de la oferta presentada en el marco de la licitación de referencia. –

El Comité procede al estudio y análisis de la única oferta presentada, que posibilite la elaboración del Dictamen respecto a la evaluación de los requerimientos de las especificaciones técnicas, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 52, 53, 55 de la Ley 7021/22, como así también en los Artículos 63, 64, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, del Decreto Reglamentario 2264/24; Resolución DNCP N° 4401/23 - Art 43, 45, 47, 48 y el Pliego de Bases y Condiciones. Además de las demás disposiciones establecidas en la Ley 7021/22 y el Decreto Reglamentario 2264/24.

En este sentido, el Informe de Evaluación concluye y recomienda cuanto sigue:

Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el Pliego de Bases y Condiciones y la oferta analizada en párrafos anteriores, se **recomienda adjudicar**:

- 1) **ADJUDICAR EL LLAMADO A de Licitación Menor Cuantía Nacional (MCN) N° 02/2025 “ADQUISICION DE SEGUROS PARA VEHICULOS DEL SNJ - PLURIANUAL” - ID N° 464.402 conforme al “ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN”, a la firma ASEGURADORA YACYRETA S.A DE SEGUROS con RUC N° 80021999-6, con representante legal Oscar Rodrigo Gayoso Parini con C.I.N° 3.625.588 por un Monto Mínimo de GUARANIES VEINTICUATRO MILLONES (Gs. 24.000.000) IVA incluido, y un Monto Máximo de GUARANÍES CUARENTA Y OCHO MILLONES (Gs. 48.000.000) IVA incluido, siendo el SISTEMA DE ADJUDICACION POR EL TOTAL.**

Al respecto, el Art. 54 de la Ley N° 7021/22 que dispone:

Artículo 54.- Comités de Evaluación. Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. **El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación.**

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad.

Abg. Gregorio Lezcano Pérez
Director de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de la Juventud



Misión: Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias, que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.

Así mismo y en cumplimiento a lo establecido en la Ley 7021/22 en su art. 59 dice: " Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos..." y en tal sentido el Decreto Reglamentario N° 2264/24, art. 102 dispone. ". . .Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la conecta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. Por su parte, la Resolución DNCP N' 230/25 en su artículo 62 establece que, la convocante comunicará el resultado del procedimiento de contratación, y para el efecto deberá realizar la carga y comunicación... del acto administrativo que designa al Administrador del contrato.

A su vez, el artículo 70 ordena "...la designación del Administrador del Contrato deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido por la Máxima Autoridad, en el que conste la persona física que fungirá como tal, cuya designación deberá constar expresamente en la cláusula del contrato suscripto entre las partes. En consecuencia, en todos los casos la designación deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido o suscripto por la Máxima Autoridad institucional o la persona facultada para ello.

A tal efecto, ha sido designada a la siguiente persona, por el Dpto. de Transporte y Servicios Generales, al Sr. **AYRTON MEDINA CANTERO** con C.I. N° 3.710.442, quien cuenta con el cargo de Jefe de Dpto.

Teniendo en cuenta la evaluación realizada por el Comité Evaluador, y en cumplimiento de las disposiciones de la normativa vigente, como lo establecido en el Art. 4 de la Ley N° 7021/22 y del Decreto Reglamentario, se recomienda proseguir trámites tendientes a la adjudicación a la firma sugerida por el Comité Evaluador, en base al informe de evaluación de acuerdo con las condiciones legales, financieras, técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente.

Es importante destacar que en base al **informe de evaluación la autoridad competente de la convocante deberá resolver la adjudicación**, por lo que, como atribución legal, una vez recibido el informe de evaluación se procede a remitir el mismo a la autoridad competente sin intervenir en dicho proceso de forma activa.

5. CONCLUSIÓN

Por consiguiente, en base a los antecedentes obrantes y a las normas legales vigentes en la materia, la Dirección de Asesoría Legal recomienda proseguir trámites del proceso de: **Licitación Menor Cuantía Nacional (MCN) N° 02/2025 "ADQUISICION DE SEGUROS PARA VEHICULOS DEL SNJ - PLURIANUAL" - ID N° 464.402** para la adjudicación conforme las recomendaciones efectuadas en el Informe de Evaluación, y mencionadas en el cuerpo del presente dictamen a la siguiente firma:

*Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el Pliego de Bases y Condiciones y la oferta analizada en párrafos anteriores, se **recomienda adjudicar**:*

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad.

Abg. Gregorio Lezcano Pérez
Director de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de la Juventud



Misión: Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias, que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.

- 2) **ADJUDICAR EL LLAMADO A Licitación Menor Cuantía Nacional (MCN) N° 02/2025 "ADQUISICION DE SEGUROS PARA VEHICULOS DEL SNJ - PLURIANUAL" - ID N° 464.402 conforme al "ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN", a la firma ASEGURADORA YACYRETA S.A DE SEGUROS con RUC N° 80021999-6, con representante legal Oscar Rodrigo Gayoso Parini con C.I.N° 3.625.588 por un Monto Mínimo de GUARANÍES VEINTICUATRO MILLONES (Gs. 24.000.000) IVA incluido, y un Monto Máximo de GUARANÍES CUARENTA Y OCHO MILLONES (Gs. 48.000.000) IVA incluido, siendo el SISTEMA DE ADJUDICACION POR EL TOTAL.**

Así mismo y en cumplimiento a la normativa legal vigente se sugiere designar como Administrador de de Contrato del presente llamado a la siguiente persona: al Sr. **AYRTON MEDINA CANTERO** con C.I. N° 3.710.442, quien cuenta con el cargo de Jefe de Dpto.



Abg. GREGORIO LEZCANO PAEZ
Director Interino de Asesoría Legal
Secretaría Nacional de la Juventud

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad.